

Expediente 582/2026

ANUNCIO

Anuncio de aprobación definitiva y convocatoria de ayudas individuales de comedor escolar para el curso 2026-2027

El Consell Comarcal del Pallars Jussà gestiona en su ámbito territorial las ayudas individuales de comedor escolar dirigidas a alumnos matriculados en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias durante el curso correspondiente a la presente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, los convenios firmados y las instrucciones del Departamento de Educación y formación Profesional.

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Pallars Jussà celebrada en sesión ordinaria en fecha 4 de mayo de 2026 aprobó inicialmente las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor para el curso escolar 2026-2027.

Estas Bases han sido publicadas en el BOPL núm. 89 del día 13 de mayo de 2026 y en el DOGC núm. 9667 del día 18 de mayo de 2026 y transcurrido el plazo sin ninguna alegación y reclamación al respecto, quedando aprobadas definitivamente sin necesidad de adoptar ningún ulterior acuerdo.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y hace referencia a una disposición de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la última publicación en el BOPL o en el DOGC. Sin embargo se puede interponer cualquier otro recurso legalmente establecido.

Mediante este anuncio se abre la convocatoria para la solicitud de las ayudas mencionadas que se rigen por las Bases aprobadas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro del Consejo Comarcal, o de forma telemática a través de la sede electrónica del y en la web del Consejo accediendo al enlace:
<https://www.pallarsjussa.cat/tramits/ajuts-comedor>



Ramon Jordana Farré
presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor, en la comarca del Pallars Jussà, para el curso escolar 2026-2027

Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular el contenido, el procedimiento de gestión y la concesión de ayudas individuales de comedor, para el curso 2026-2027, a alumnos de enseñanzas obligatorias y educación infantil matriculados en un centro educativo sufragado con fondos públicos de Cataluña, durante el curso correspondiente a la presente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, los convenios firmados y las Directrices del Departamento de Educación y Formación Profesional.

1. Beneficiarios y requisitos generales

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- Podrá acogerse a estas ayudas aquel alumnado que tenga residencia en Cataluña.
- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat de Catalunya donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- No estar en acogimiento residencial.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Procedimiento: solicitudes y plazos

2.1 Solicitud y documentación



- Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados.
- A la solicitud se deberá adjuntar la documentación y autorizaciones siguientes:
 - a) Documentos obligatorios:
 - Volante de convivencia actual.
 - NIF/NIE o, en caso de no disponer de él: certificado de nacimiento o libro de familia.
 - En el caso del solicitante, se deberá informar del IDALU1 o identificador del alumno.¹
 - Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos.

b) Documentos complementarios:

- Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:
 - Niños en acogimiento: se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
 - Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.
 - Convenio regulador, el cual deberá estar aprobado por un juez o por un notario en caso de divorcio notarial, o sentencia de separación/divorcio/acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, o autorización notarial de salida del país y, en su caso, convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano)².
 - En caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.

c) Autorizaciones:

- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros entes delegados receptores, en el caso de que haya un traslado del alumno.
- La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal o el Departamento de Educación y Formación Profesional puedan obtener de



otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital y ayudas al alquiler de la vivienda entre otras, y patrimonio familiar necesario para la resolución de la solicitud de beca.

-
- (IDALU) Es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña. En caso de no conocer este identificador, la familia puede pedirlo al centro educativo.
 - En su caso, en caso de impago, debe acreditarse con la demanda ejecutiva de cumplimiento de los acuerdos o por sentencia del divorcio o separación. Y en los casos de actas finales de mediación, deberá presentarse la demanda de regulación de medidas civiles en relación con los menores en común.

2.2 Plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar.

Las convocatorias incorporarán un primer plazo ordinario que, preferentemente, deberá terminar durante el mes de junio de 2026.

Durante el curso deberá preverse la admisión de solicitudes sobrevenidas. Las solicitudes presentadas una vez iniciado el curso escolar tendrán derecho a percibir la ayuda a partir de la fecha de registro de la petición. Una vez resueltas favorablemente, la ayuda se podrá aplicar con carácter retroactivo desde esta misma fecha, siempre que se haya hecho uso del servicio.

Asimismo, también deberán preverse solicitudes por cambios de situación cuando se acrediten situaciones sobrevenidas que comporten cambios sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Para que estas solicitudes puedan ser valoradas es necesario que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Las solicitudes por cambios de situación se valoran de la misma manera que el resto de solicitudes con aplicación de los criterios que establecen estas Directrices.

3. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar



en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento, en función de la duración del periodo de mediodía.

- **3.1. Cálculo de la renta familiar.**

El Departamento de Educación y Formación Profesional o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2021 a 2024, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todos aquellos otros obtenidos o facilitados correspondientes a rendimientos no tributables o exentos.

a.1.1) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2025.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.



- 3.2 Deduccions de la renda familiar

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50 % de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación y Formación Profesional o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y, por lo que respecta a la Educación Secundaria Obligatoria, se considerará como centro propuesto aquel que le corresponde por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- La cantidad de 1.320,00 € por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.



- **3.3 Autorización para cruces**

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

- **3.4 Unidades familiares sin información de rendimientos**

En el caso de las unidades familiares en que, a partir de los cruces de datos, no se hayan obtenido ingresos o en que ninguno de los miembros disponga de identificador, será necesario aportar el informe correspondiente de los servicios sociales, en el cual deberá constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En ausencia de este informe, la ayuda será denegada.

4. Miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, que tienen la consideración de sustentadores principales de la familia. También son miembros computables el solicitante, los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta y patrimonio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considera miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tiene la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o la nueva pareja, registrada o no, unida por una relación análoga, cuyas rentas y patrimonio deben incluirse dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Asimismo, tiene la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, en la fecha referida, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no intervenga una relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido u otra situación debidamente acreditada.

4.1 Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida: se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En



el caso de que solo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también la quiera solicitar, se realizará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

- Unidades familiares con situación de violencia de género: en estos casos será necesario actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación con el tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

La situación de víctima de violencia de género se puede acreditar por alguno de los medios previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

5. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario y de patrimonio.

- Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

Primer adulto (sustentadores principales): 13.861,50 €.

Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 6.930,70 €.

Por cada hijo/a de la unidad familiar: 4.158,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento, en función de la duración del espacio de mediodía. Debe fijarse este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas.

- Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%



Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía.

- Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%

El umbral de renta es de 2,5 veces el establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

- Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 172.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

- Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluidas las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.900,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Las ganancias patrimoniales derivadas de los premios mencionados se computarán de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.



Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025.

Cuando sean diversos los elementos indicativos del patrimonio de que dispongan los miembros computables de la familia, se debe calcular el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegarán las ayudas solicitadas cuando la suma de los porcentajes mencionados supere el valor de cien.

- **Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 47.200,00 euros. En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.	Por 0,30 los revisados en 2011.
Por 0,37 los revisados en 2004.	Por 0,32 los revisados en 2012.
Por 0,30 los revisados en 2005.	Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,26 los revisados en 2006.	Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos incluidos.
Por 0,25 los revisados en 2007.	Por 0,35 los revisados en 2022.
Por 0,25 los revisados en 2008.	Por 0,34 los revisados en 2023
Por 0,26 los revisados en 2009.	Por 0,33 los revisados en 2024
Por 0,28 los revisados en 2010.	Por 0,29 los revisados en 2025

- **Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual y los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros



computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 14.450,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que hacen referencia los apartados anteriores, se determinará de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025 y se deducirá el 50 % del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

6. Asignación económica a los consejos comarcales para la concesión de las ayudas de comedor escolar.

Los criterios establecidos para este curso aseguran la ayuda del 70% (umbral 1) o bien del 100% (umbrales 2 y 3), para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de estos tramos. El Departamento de Educación y Formación Profesional garantiza la dotación a los consells comarcales y a la AMB para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las fichas de financiación y atendiendo a que durante el curso se podrán atender situaciones sobrevenidas, será necesario ir disponiendo de los remanentes (bajas, ausencias ...) que se puedan derivar y atender aquellas solicitudes que vayan entrando.

En caso de que sea necesario, mediante la liquidación se reconocerá el incremento de dotación que se derive.

7. Compatibilidad y compactación de ayudas.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Por otra parte, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, debe hacerse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en períodos semanales (p. ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (p. ej. de septiembre a febrero). Será necesaria, sin embargo, la solicitud explícita por parte de la familia antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento, en función de la duración del espacio de mediodía.

Por lo que respecta al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70% y que haya optado por compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 124 días (curso escolar de 177 días lectivos). En aquellos casos en que el beneficiario de la ayuda no se haya incorporado desde el inicio del curso escolar, se establecerá el número de días de compactación de la ayuda que proporcionalmente corresponda



8. Consideraciones a tener en cuenta referentes a la gestión de comedor escolar.

Por lo que respecta al requisito de tener DNI, NIE o NIF para poder solicitar la ayuda individual de comedor escolar, de acuerdo con la Resolución del expediente AO-00114/2018 del Síndic, sobre el requisito de tener DNI, NIE o NIF para poder solicitar la ayuda individual de comedor escolar:

- No se puede denegar la ayuda individual de comedor escolar a un niño que cumple los requisitos de necesidad y vulnerabilidad social establecidos normativamente por el solo hecho de no disponer de DNI o NIE.
- No se puede exigir la acreditación del DNI, NIE o NIF respecto de los tutores legales o adultos convivientes del alumno que solicita una ayuda individual de comedor escolar como requisito para tramitar y valorar la solicitud.

En caso de que se solicite la acreditación de DNI, NIE o NIF como requisito para tramitar y valorar la solicitud de las ayudas individuales de comedor escolar, solo se podrá pedir en relación con los alumnos respecto de los cuales se solicita la ayuda y nunca en relación con sus tutores legales o adultos convivientes. En estos casos, si el alumno no dispone de DNI o NIE puede optar a obtener un NIF (modelo M), para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.

Con este número NIF, las administraciones correspondientes pueden hacer la declaración anual del modelo 347, donde deben ser las personas beneficiarias de las ayudas concedidas las que deben ser declaradas, es decir, en el caso de las ayudas de comedor, son los alumnos.

Asimismo, tal como también se nos informa en esta Resolución, la Agencia Tributaria señala que, respecto de la identificación de las personas beneficiarias de las ayudas mediante el número de identificación fiscal, hay que remitirse al artículo 20 del RGAT que regula el NIF de las personas físicas de nacionalidad extranjera, que indica que:

“1. [...]”

Las personas físicas que carezcan de la nacionalidad española y no dispongan del número de identidad de extranjero, bien de forma transitoria porque están obligadas a tenerlo o bien de forma definitiva porque no están obligadas a ello, deben solicitar a la Administración tributaria la asignación de un número de identificación fiscal cuando realicen operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. Este número está integrado por nueve caracteres con la composición siguiente: una letra inicial, que es la M, destinada a indicar la naturaleza de este número, siete caracteres alfanuméricos y un carácter de verificación alfabético.



En caso de que no lo soliciten, la Administración tributaria puede proceder de oficio a darlas de alta en el Censo de obligados tributarios y a asignarles el número de identificación fiscal que corresponda”.

Sistema para el otorgamiento de las ayudas.

Una vez aprobadas estas bases, el Consejo Comarcal informará a los centros escolares de la comarca de la convocatoria pública anual para otorgar estas ayudas con el fin de que cada centro educativo la comunique a las familias del alumnado.

Toda la información necesaria para tramitar las ayudas está disponible por internet en la dirección: <http://www.pallarsjussa.cat>

Los técnicos de servicios sociales serán los encargados de hacer el cruce de datos con el Departamento de Educación y Formación Profesional y elaborar las propuestas de otorgamiento, que elevarán a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes; transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, se resolverá la solicitud como desestimada.

La Resolución que se adopte será notificada a las familias y a la dirección del centro docente (previamente autorizado por el solicitante), dentro de los plazos establecidos, donde se indicará el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda y los días de compactación, en su caso.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación a la familia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

Inspección y control.

El Consell Comarcal del Pallars Jussà, en uso de las competencias delegadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya, puede llevar a cabo la inspección de todo aquello relacionado con la aplicación de estas bases.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requiera el Consejo Comarcal, el



Departamento de Educación y Formación Profesional, la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

Revocación.

En el supuesto de que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquiera de las

condiciones establecidas en estas bases, la no utilización finalista de la ayuda o cuando se detecte que en la concesión concurrió la ocultación o la falsedad de los datos solicitados, el Consejo Comarcal podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

Tratamiento de datos.

En aplicación de lo que establece el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, hay que informar que los datos de carácter personal que deben facilitarse para la obtención de estas ayudas se incluyen en los sistemas de tratamiento de datos del Consejo Comarcal del Pallars Jussà y tienen como finalidad la valoración del acceso a la ayuda.

El Presidente,

Ramon Jordana Farré

Tremp, Pallars Jussà, a la fecha de la firma electrónica.

